
LEY 5.877

Declarando ciudad al pueblo de Coronel Dorrego

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase ciudad al actual pueblo de Coronel Dorrego, cabecera y asiento de las autoridades del partido de igual nombre.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 14 de agosto de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial".

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto N° 4.696.

Registrada bajo el número cinco mil ochocientos setenta y siete (5.877).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.